

Gerona 28 de Agosto de 1883.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año IX.—Núm. 35.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

ALBUM
DE LA BORDADORA,
 GRAN COLECCION DE DIBUJOS
 PARA BORDAR
 PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

CUENTOS MARAVILLOSOS,
 originales de
 RAFAEL COMANGE.
 1.^a parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

ALBUM CALIGRAFICO,
 POR BOVER.
 PARA USO DE LAS ESCUELAS.
 Letra inglesa, española y de adorno.
 1 cuadernó apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO,
 por
 JOSÉ R. FEBRER.
 1 cuaderno apaisado.

REBAJA.

Plumas corte de Eguren, Caja	1.25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	3
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mapas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi.	22.50

LECCIONES
 de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
 por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL
 Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
 1 tomo 4.^o

NOCIONES PRACTICAS
 de
GEOMETRÍA, AGRIMENSURA
 y
DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO
 para los aspirantes al Magisterio
 por
 D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.
 1 TOMO 4.^o

DIBUJO LINEAL
 Á OJO Y Á PULSO
APLICADO Á LAS ARTES
 ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL
 Á OJO Y Á PULSO
CON APLICACIÓN Á LAS LABORES
 ATLAS Y TEXTO.

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel.	4 pesetas
En carton.	7.50 »

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

LA NOVELA.

Una de las causas que, á nuestro juicio, más contribuyen á desarrollar las pasiones humanas, á extinguir la fé religiosa de los pñeblos y envolver el corazón humano en un sudario de materialismo, es la lectura de novelas sin pudor, tan generalizada en nuestros tiempos y tan común en los jóvenes de ambos sexos.

Pocos elementos cuenta la impiedad de más seguridad y eficacia para atraer, sin vacilación, satélites á su causa, como esas producciones insulsas é inmorales que vemos aparecer, no solo en el salón de la aristocrática dama, y en el hogar de la sencilla menestrala, sino también en el gabinete del elegante joven y en el taller del trabajador honrado. En todas partes la vemos ejercer su jurisdicción, dejando en pos de sí huellas de su acción avasalladora. ¡Cuántas almas inocentes prostituye! ¡Cuántas inteligencias pervierte! ¡Cuántos corazones seduce!

Afortunadamente no todas las novelas son malas, no todas contienen en su espíritu germen de dañosa inmoralidad. Aunque pocas, las hay que son dignas de estimación

por el fondo de su moral, por la belleza literaria de su forma.

La influencia de la novela en el corazón humano es innegable, á quien conoce ese centro de gravedad en donde están acumulados todos los sentimientos humanos. Es imposible dejar de reconocer esa verdad que la experiencia misma nos confirma.

¿Veis, amigos míos, aquella joven, en la flor de su edad, perdida ya su inocencia, entregada al placer, triste y sombría, empero, cual luna velada por los celages de la noche, que se agita en desconocida corriente, sin que la dulce aura de la paz tranquilice su nebuloso corazón? La novela ha sorprendido su fé, ha deslizado suavemente en su alma el ponzoñoso néctar de una narración torpe y seductora, y todo el edificio de una educación moral sostenida por una vida de sacrificios, se ha desplomado con estrépito envolviendo en ruinas á su alma. Y aquel joven sencillo y obediente, de convicciones religiosas arraigadas, libre de esa atmósfera de errores que tantos otros respiran con avidez, apenas ha saboreado la dulce miel que en dorada copa la impúdica novela le ha presentado, ¿qué cambio no siente en su interior? ¿qué volcánica erupción no perturba sus sentimientos? ¿Qué de ilusiones no descubre en lontananza?

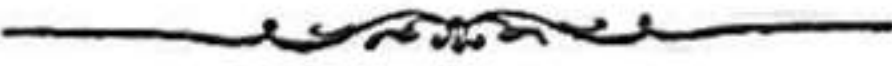
La novela, sin embargo, no proscribirse del hogar cuando ella, á la vez que instruye y deteita, tiende á corregir las costumbres con narraciones edificantes, cuyo fondo siempre moral, siempre noble, se dirige á neutralizar los tristes efectos de producciones detestables, en donde el crimen, el adulterio, la apostasía se deifican por el autor en una forma la más seductora. Todo esfuerzo por parte de los católicos novelistas será poco, para contrarrestar ese furor diabólico de nuestra moderna sociedad, en pos de escritos tan halagadores como perniciosos, tan atractivos como llenos de detestable doctrina.

A la novela se ha querido dar una importancia que en realidad no tiene, juzgada bajo el punto de vista de producción literaria. Se ha querido elevarla á la categoría de social y pública, y á eso es debido, sin duda, su gran popularidad y los funestos extravíos que ha producido en su seno. Desde el siglo pasado, en que apareció en nuestra literatura, tal cual debía presentarse como simple narración de costumbres, hasta hoy día invadiendo la historia, la moral y la religión, pretendiendo en su vanidad ahogar las mejores obras clásicas de nuestros literatos, que no cesa de ejercer cierta aparente superioridad que está muy lejos de reconocérsela.

Disfrazada bajo un carácter creyente, esconde su impiedad; bajo la forma de una moral pura, desarrolla una escena repugnante; bajo la promesa de regenerar las costumbres, las pervierte con sus cuadros de difamación. Lo florido de su estilo, la belleza de su dicción, lo atractivo de la frase, y más que á eso, el cuadro de pasiones que desarrolla, inverosímiles unas, repugnantes otras. pero todas para despertar sentimientos de sensualidad o de venganza, todo, en tropel, se presenta á la mente del jóven lector que en su inexperiencia, cae en las redes que ella misma le ha preparado.

La corriente que hoy domina el génio novelesco es demasiado conocida para no producir, siguiéndola, una perturbación social. Efecto, tal vez, de su malestar intelectual y moral que envuelve á los pueblos civilizados como en una atmósfera de errores y utopias, es debida á esa misma corriente, tras la cual es arrastrada la juventud en cuyas aguas vemos naufragar sus almas. Y no es extraño, que más tarde, á este agente desmoralizador se junten otros no menos activos como para encender más la hoguera de las pasiones sociales, y de ahí la extinción de toda fé, la corrupción general de costumbres, y, como consecuencia legítima el entronizamiento de la diosa-razón en el corazón de los pueblos.

ROSENDO ALBERT.



Al Sr. D. Francisco Bargalló.

Julio, 26 de 1883.

En el núm. 229 del periódico profesional *La Defensa*, correspondiente al 14 de Julio corriente, aparece un escrito firmado por V., y calificado por la prensa de discurso elocuente, que en mi concepto sintetiza la aspiración actual de los Maestros; y deseando contribuir con mi óbolo á la obra comenzada, me permitirá V. que le suministre algunos datos locales que, agregados á los que facilitan los colegas de diversos puntos de la Península, contribuyan á formar idea exacta de la situación por que atraviesa el Magisterio todo, obligado á satisfacer con decoro todas sus necesidades con el mismo sueldo que tenía hace 26 años.

Hé aquí algunas noticias que, á pesar de no existir en libros ni ser yo práctico en dar jornales, están en conciencia de todos, y de ellas resulta que desde la inauguración de los ferro-carriles la vida es tan cara en la más pequeña aldea como en la mayor capital.

Precio de los comestibles.

	1862.	1883.
Pan de 6 libras.	22 cuartos	40 cuartos.
Libra de carne	8 id.	26 id.
De tocino.	16 id.	30 id.
Celemín de habichuelas.	17 id.	56 id.
Docena de huevos.	10 id.	36 id.
Garbanzos (libra)..	8 id.	18 id.
Cuartillo de vino.. . . .	8 id.	15 id.
Azumbre de sidra.	4 id.	12 id.

Precio de jornales.

	1862.	1883.
Peón.	5 y 7 reales	9 y 12 rs.
Albañil.	10 id.	14 id.
Cantero	12 id.	16 id.
Carpintero.	10 id.	12 id.
Doméstica, mensualidad	20 id.	40 id.

Omito, por no ser interminable, la lista de multitud de artículos de primera necesidad; sólo diré que aquí en invierno abunda la pesca, y se vendía la libra de merluza á dos cuartos, hoy cuesta

seis reales el *mínimum*, según dicen; y no quiero descender á detalles de si el zapatero cobraba ocho reales por unas media suelas, y hoy cobra 14; que el lintenero lleva seis reales por la misma compostura que antes hacía por dos; es regla general que, subiendo el valor del comestible, asciende en proporción el jornal. Los Maestros somos una excepción, puesto que, habiendo comenzado nuestra profesión con 4,400 reales, nos encontramos con 1,100 pesetas á los 20 años de buenos servicios, y quizás de extraordinarios méritos: un consuelo nos queda. y es que, al cabo de otros 20 años de diario servicio, el día que nuestras fuerzas se agoten alcanzaremos, según la ley, 550 pesetas.

Dos años más tarde que V. ingresé por oposición en una plaza de igual categoría que la suya, y sirviendo como V. en el mismo estado, disfruto, es natural, el mismo sueldo, 4,400 reales, como V. dice graciosamente, antes, y 1,100 pesetas hoy. Decir las penalidades que sufre al que navega en las mismas aguas, es inútil; habrán reconocido en V. que tenía mucho tacto para dirigir los niños, y dejarían de perseguirle; las buenas gentes ignoran que nuestra obra es resultado de un estudio que, comenzando en las Normales, dura toda la vida; y mis convecinos, y lo mismo quizá los suyos, llaman Maestro ó Maestra al que reúne sus hijos y se entretiene con ellos; ni paran su atención en lo que se les enseña ni cómo se los persuade inclinándolos á la virtud y apartándolos del vicio; verdad es que el 77 por 100 no saben leer ni escribir, y que el 23 por 100 restante le basta con ocuparse en sus faenas, sin que les preocupe para nada el estado de sus hijos.

Después de diez y nueve años que nos hemos conocido, estas gentes sencillas y buenas, en su inmensa mayoría, me hicieron un bonito edificio para Escuela; tengo un menaje, si no tan completo como yo deseara, útil y elegante, y siempre me han pagado religiosamente; en mis comunicaciones oficiales con las Autoridades superiores, he procurado consideren á las inferiores, y me atienden en lo que á enseñanza se refiere; déjanme en paz los hombres y continúo formando los pequeñuelos con buena voluntad.

He tenido el honor de recibir en varias ocasiones documentos laudatarios de las Juntas locales y provinciales; y el año de 1879 S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó agraciarme por mis méritos en la enseñanza, nombrándome Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, que aprecié muchísimo, y en mi desvencijada cómoda, algo deslucida y rota por los azares de la pasada guerra, ar-

chivé el Real documento que *libre de gastos*, me costó 17 duros, ó sean 85 pesetas; una friolera para los que disfrutan pingüe renta ó sueldo, pero equivalente para nosotros á diez y ocho días de sueldo.

Bendije en mi retiro la Regia mano que me protegía de este modo firmando el noble pergamino, y consideraba un honor para nuestra clase aquel mi nuevo sacrificio, lo cual acaecerá hasta que, andando el tiempo, las dignas Autoridades de nuestra patria, caigan en la cuenta de que premiar los servicios de un funcionario público mermándole su más que modesto muy necesario sueldo, podrá ser todo lo altamente honorífico que se quiera, pero poco halagüeño para el agraciado, si este es Maestro, que necesita el diario haber para el sustento de su familia.

La armada mano del célebre cura de Santa Cruz, y la circunstancia de haber sido esta localidad durante algún tiempo teatro de la fratricida lucha, me obligaron á tomar las armas en defensa de mi patria; fiel al juramento que hice al aceptar el cargo de Maestro, y éste me produjo varios disgustos; pérdida de intereses y adquisición de una sordera, que bien mi á pesar no puedo combatir, por no haberseme concedido á tiempo la licencia que solicité para su curación.

Tuve el gusto, en cambio, de conocer durante la guerra á tenientes de ejército cuyo sueldo como tales era mayor que el mío; y hoy los veo ascendidos á tenientes coroneles; justo premio, debido á sus servicios; antes de ella tuve discipulos que, dedicándose á la carrera eclesiástica, se colocaron de Coadjutores, después fueron Vicarios, Arciprestes, y actualmente uno de ellos Canónigo; eduqué asimismo algunos que, dedicados al comercio, levantan hoy fábricas, pareciendo que en sus manos nace el oro. Nosotros, en cambio, antes, ahora y después, debemos ser lo mismo, y sin embargo debí portarme como bueno, cuando fuí sorprendido con la cruz del Mérito Militar de primera clase; mis modestas gracias debieron llegar hasta la Secretaría, pues esta vez no me costó dinero, y ambos reales documentos los guardo cuidadosamente envueltos entre mis legajos, que pienso legar á mis hijos como único patrimonio adquirido en largo período del ejercicio de nuestra profesión.

Merece bien meditarse cuanto llevo expuesto por quien corresponda, haciendo en primer término que nuestros sueldos se pongan en consonancia con las necesidades de la época; que se remunerere con premios pecuniarios ó con ascensos al que de entre nos-

otros se porte bien, y manifieste su vocación, celo é interés en la misión que se le confía. Obrar de otro modo es desconocer lo que el Maestro sufre y lo que el Maestro y la instrucción necesitan.

ANTONIO IRIGOYEN.

(De *La Defensa*).

Crónica Provincial.

En representación de la Diputación provincial ha sido nombrado el Diputado don Salvador Baquet, vocal de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

*
* *

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos de Maestros interinos hechos á favor de D. Manuel Bertrán para la Escuela pública de Albañá, D. Pio Rueda para Anxiliar de la Escuela del Hospicio provincial, D. Vidal Puigvert para Massanet de la Selva y doña María Gallostra para Palol de Rebardit.

* *

La Dirección general de Instrucción pública ha dispuesto que para el curso próximo sean admitidas como alumnas oficiales en la Escuela Normal Central de Maestras *cuarenta* en el primer año, *cuarenta y siete* en el segundo, *cuarenta y ocho* en el tercero y *veinticinco* en el cuarto.

*
* *

Acaba de publicarse la cuarta edición de los *Elementos de Geografía* que con destino á las Escuelas primarias, tiene escritos el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona.

El ilustrado autor de esta obrita ha sabido compendiar y ordenar con acierto lo más interesante que de tan importante asignatura puede darse á conocer á los niños, por lo que tenemos el gusto de recomendarla á los señores profesores y profesoras. Véndese al precio de 36 reales docena.

*
* *

Según leemos en *El Monitor*, se ha resuelto por Real orden, previa consulta de una Junta provincial, que las propuestas para Cajeros y oficiales de contabilidad han de ser en terna, si así lo quiere la Diputación.

*
* *

En un interesante artículo que con el título de *Nuestro deber* ha publicado la ilustrada profesora doña Pilar Pascual de San Juan, se lee lo siguiente:

«Es preciso, pues, queridas compañeras no dormirse sobre los laureles; precisa no olvidar que algunos Ayuntamientos no verán con buenos ojos ese nuevo gravamen y mirarán con prevención á la que es ocación de él, dispuestos á exigirle mayores sacrificios; no olvidar que se ha dicho de nosotras que poseemos igual instrucción que nuestros compañeros y conviene justificarlo...»

«Debemos acrecentar el caudal de nuestros conocimientos para mostrarnos cada día *más instruidas* y á la vez cada día *más modestas*, para con esta actitud merecer el interés y la protección que se nos ha dispensado.»

En efecto, las señoras profesoras han contraído el deber de colocarse por su ilustración á la altura de los Maestros, ya que la ley les concede iguales derechos que á éstos.

Dice el *Boletín del Magisterio* de la provincia de Segovia:

«También en la Real orden sobre exámenes de las futuras Maestras de párvulos parece se descubre al través de sus exóticas disposiciones el numen que en mal hora aconseja las medidas que de algún tiempo á esta parte se adoptan sobre aprendizaje primario. Se impone un ejercicio de traducción francesa y nada para inquirir si las examinandas poseen bien ó mal nuestro hermoso idioma.

¡Qué intervención tan funesta viene siendo la de los *extranjérolagos!*»

El Volante de Soria dice que no acepta los medios propuestos para el establecimiento de los derechos pasivos según el proyecto presentado al Senado, por considerarlos perjudiciales al Magisterio y á la dotación de las escuelas, y por creer que hay otros elementos para atender á las jubilaciones de los maestros.

Pero el colega no manifiesta cuáles son esos otros medios de allegar recursos para el objeto indicado.

Dícese que muy pronto se declararán obligatorias las escuelas de adultos para todos los pueblos de la península y que su sostenimiento correrá por ahora á cargo de los municipios.

Tan crítica, tan precaria es la situación—en general—del magisterio de la provincia de Lérida, que toca ya el límite de lo insostenible, según así se explica la *Gaceta*, colega de aquella capital.

No sabemos cuándo han de terminar en España esas quejas de indignación y angustia que salen de la mayor parte de las provincias.

El Riojano, colega de Logroño, aboga por las excursiones escolares, considerándolas indispensables en cuanto á la higiene y de utilidad inmensa para preparar las nacientes inteligencias de los educandos.

«La Naturaleza, dice, nos presenta tantas y tan variadas cosas para su estudio, que en cualquiera de ellos que fijemos nuestra vista, no podremos menos de admirar la infinita sabiduría de su Creador. La flor más pequeña y el insecto más diminuto nos dan materia para pasar una tarde entretenida y de utilidad para los discípulos.»

Y concluye manifestando que ningún día mejor para ello que el jueves, que á la vez que les sirva de descanso, puedan la tarde dedicarla á estas excursiones maestros y discípulos.

La Cámara del Estado de Nueva-York ha votado una ley que contiene el siguiente artículo:

«Toda persona que venda, preste ó dé á un menor de 16 años un libro del género de novela sin que antes haya pedido permiso á sus padres ó tutores, será considerado como delincuente y castigado con prisión ó una multa equivalente que podrá ascender hasta 50 dollars.»

Los federales de los Estados-Unidos, consideran sin duda que la lectura de novelas, extravía la imaginación de los niños y hace perder su inocencia. Solo así se comprende la adopción de medidas tan rigurosas.

La Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Alava acordó conceder *vacaciones generales* en todas las escuelas desde el 12 de Agosto hasta el 10 de Setiembre próximo.

Según el último censo de población, la provincia de Alava marcha á la cabeza de todas las de la nación en cuanto á la instrucción elemental, pues de cada 100 habitantes saben leer y escribir 63'42.

De los 16 millones de habitantes que se cuentan en España saben leer 578.978.

Saben leer y escribir 5.071,832.

No saben leer, 11.978,168.

Esta enorme cifra no podrá disminuirse mientras no se aumente el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Sección Oficial.

LEY DE IMPRENTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para el ejercicio del derecho que reconoce á todos los españoles el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía y para los efectos de la presente ley, se considera impreso la manifestación del pensamiento por medio de la imprenta, litografía, fotografía ó por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el día, ó que en adelante se emplearen, para la reproducción de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela ó cualquiera otra materia.

Art. 2.º Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos.

Tienen también la consideración de impresos los dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, cuando aparecieren solas y no en el cuerpo de otro impreso.

Art. 3.º Se entiende por libro todo impreso que, sin ser periódico, reúna en un solo volumen más de 200 ó más páginas.

Se entiende por folleto todo impreso que, sin ser periódico, reúna en un solo volumen más de ocho páginas y menos de 200.

Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no exceda de ocho páginas.

Es cartel todo impreso destinado á fijarse en los parajes públicos.

Se entiende por periódico toda serie de impresos que salgan á luz con título constante una ó más veces al día ó por intervalos de tiempo regulares é irregulares que no excedan de 30. Los suplementos ó números extraordinarios serán comprendidos en esta definición para los efectos de la ley.

Art. 4.º Se entiende publicado un impreso cuando se hayan extraído más de seis ejemplares del mismo, del establecimiento en que se haya hecho la tirada.

Los carteles se entenderán publicados desde el momento en que se fije alguno en cualquier paraje público.

Art. 5.º La publicación del libro no exigirá más requisito que el de llevar pié de imprenta.

Art. 6.º Este mismo requisito se llenará en todo folleto, y además el de depositar en el gobierno de provincia, ó en la delegación especial gubernativa ó alcaldía de la población en que vea la luz, tres ejemplares del mismo en el acto de la publicación.

Art. 7.º Los mismos requisitos se llenarán al publicar una hoja suelta ó cartel: además presentará el que los publique una declaración escrita y firmada que comprenda los particulares siguientes:

1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante.

2.º La afirmación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

No será necesaria esta declaración para la publicación de las hojas ó carteles de anuncios ó prospectos exclusivamente comerciales, artísticos ó técnicos.

Art. 8.º La sociedad ó particular que pretenda fundar un periódico lo pondrá en conocimiento de la primera autoridad gubernativa de la localidad en que aquel haya de publicarse, cuatro días antes de comenzar su publicación y una declaración escrita y firmada por el fundador, que comprenda los particulares siguientes:

1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante.

2.º La manifestación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

3.º El título del periódico, el nombre, apellidos y domicilio de su director, los días en que deba ver la luz pública y el establecimiento en que haya de imprimirse.

Acompañará además el recibo que acredite hallarse dicho establecimiento al corriente en el pago de la contribución de subsidio, ó cualquiera otro documento que pruebe hallarse abierto y habilitado para funcionar.

De esta declaración se dará al interesado recibo en el acto.

Art. 9.º La representación de todo periódico ante las autoridades y tribunales corresponde al director del mismo, y en su defecto, al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó criminal que puedan tener otras personas por delitos ó faltas cometidas por medio del periódico.

El fundador se considerará propietario mientras no trasmita á otro la propiedad.

Cuando una Sociedad legalmente constituida funde un periódico ó adquiera su propiedad, tendrá la representación legal para todos los efectos el gerente que aquella designe, quien gozará los mismos derechos y estará sujeto á iguales responsabilidades civiles y criminales que si fuese propietario único del periódico.

Art. 10. Los directores de los periódicos deberán hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos; la suspensión de éstos inhabilitará, mientras subsista, para publicar ó dirigir el periódico.

Art. 11. El director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicación y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edición en el Gobierno de provincia, en la delegación especial gubernativa ó en la alcaldía del pueblo en que se publicase. De los periódicos de Madrid se presentarán además otros tres ejemplares con las mismas formalidades en el Ministerio de la Gobernación: uno de los ejemplares citados será sellado y devuelto á la persona que los presente.

(Concluirá.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE GERONA.

Secretaría.

Los alumnos de este Instituto, así de la enseñanza oficial, como de la privada y doméstica, que aspiren al premio extraordinario concedido por los artículos 9 y 10 del Real Decreto de 10 de Agosto de 1877, deberán acreditar su pobreza ó falta de recursos por medio de una certificación expedida por el Alcalde del pueblo del alumno, por la que se acredite, que tanto el alumno solicitante, si es huérfano, como su padre, le hallen comprendidos en alguno de los casos que determina el artículo 15 de la ley de enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881 para que su persona pueda ser reconocida como pobre, informando al propio tiempo, tanto el Alcalde como el Cura párroco del pueblo en que resida el alumno, acerca de la conducta moral del solicitante.

Las solicitudes con los espresados documentos deberán presentarse

en la Secretaría del Instituto antes del día 15 del próximo mes de Setiembre.

El artículo 15 de la citada ley de enjuiciamiento civil dice.—Solo podrán ser declarados pobres.

1.º Los que viven de un jornal ó salario eventual.

2.º Los que viven solo de un salario permanente ó de un sueldo cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en la localidad donde tenga su residencia habitual el que solicitase la defensa por pobre.

3.º Los que viven sólo de rentas cultivo de tierras ó cría de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma que no exceda de la equivalente al jornal de dos braceros en el lugar de su residencia habitual.

4.º Los que viven sólo del ejercicio de una industria ó de los productos de cualquier comercio, por los cuales paguen de contribución una suma inferior á la fijada en la siguiente escala.

En capitales de provincia de 1.ª clase 65 pesetas.

En las de 3.ª y 4.ª y demás poblaciones que pasen de 40.000 almas, 40 pesetas.

En las cabezas de partido judicial de término, que no estén comprendidas en algunos de los casos anteriores y demás poblaciones que excediendo de 10000 habitantes no pasen de 20000, 30 pesetas.

En las cabezas de partido judicial de ascenso y entrada y demás poblaciones, que excediendo de 5000 habitantes no pasen de 10000, 25 pesetas.

En las cabezas de partido judicial de ascenso y entrada y demás poblaciones, que ascendiendo de 5000 habitantes no pasen de 10000, 25 pesetas.

En las demás poblaciones 20 pesetas.

Todo lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Gerona 16 de Agosto de 1883.—El Secretario, Máximo Moraleda.

En conformidad á las disposiciones vigentes relativas á exámenes y matrículas se observarán las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el 15 al 30 inclusive del próximo mes de Setiembre estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para el próximo curso de 1883 á 1884, debiendo satisfacer los alumnos que la soliciten 8 pesetas por cada asignatura, con más 2 pesetas 50 céntimos por derechos de inscripción; pero si lo verificasen en el mes de Octubre abonarán dobles derechos de matrícula por cada asignatura.

También presentarán al hacer la matrícula tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas en que se matriculen.

2.ª Durante la expresada quincena tendrán lugar los exámenes ex-

traordinarios de curso en los días, horas y ante los jueces ó tribunales, que anticipadamente se anunciarán en el tablón de edictos del Establecimiento, así como igualmente los exámenes de primera enseñanza para ingresar en la segunda.

3.ª Los alumnos que quieran estudiar una ó más asignaturas sin efectos académicos podrán formalizar la matrícula en el orden que tengan por conveniente; más los que pretendan cursar con estudios académicamente se sujetarán á las prescripciones del Real decreto de 13 de Agosto de 1880.

Gerona 16 de Agosto de 1883.—El Secretario, Máximo Moraleda.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GERONA.

ANUNCIO.

Esta Escuela tendrá abierta la matrícula para el curso de 1883 á 1884 desde el día 15 de Setiembre próximo hasta el 30 del mismo mes ambos inclusive, y al efecto se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los que pretendan estudiar el primer año de la carrera del Magisterio, deberán dirigir al Jefe del Establecimiento una instancia solicitando el ingreso, acompañada de la partida de bautismo legalizada por tres notarios, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde; certificación de un facultativo declarando que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa; autorización del padre, tutor ó encargado para estudiar la carrera, y cédula personal. Los tres primeros documentos se extenderán en papel timbrado de 75 céntimos.

2.ª Admitida la anterior documentación, el interesado sufrirá examen de las asignaturas que comprende la instrucción primaria elemental, el cual consta de dos ejercicios: el primero consiste en escribir en papel pautado el abecedario mayúsculo y minúsculo según los preceptos de la Caligrafía y en escribir al dictado y en papel sin rayar un período de varias oraciones; el segundo se reduce á contestar á las preguntas que el tribunal dirija sobre cada una de las materias de la instrucción primaria elemental, suspensos ó que no se presentaron.

3.ª El que merezca la aprobación en el mencionado examen, quedará matriculado en las asignaturas que quiera pertenecientes al primer año y al efecto se le facilitará la papeleta impresa correspondiente.

4.ª Los alumnos de 2.º y 3.º año presentarán la cédula personal y llenarán la papeleta impresa que se les entregará.

5.ª Todos los alumnos satisfarán, en el acto de ser admitidos como tales, diez pesetas, importe del primer plazo de la matrícula.

6.ª La inauguración del curso tendrá lugar el día 1.º de Octubre, á cuyo acto deberán asistir los alumnos de enseñanza oficial.

7.ª Desde el 1.º al 15 de Octubre se admitirán solamente á matrícula los que prueben, por documento autorizado, que no pudieron asistir durante el período ordinario, sea por enfermedad, ausencia ú otra circunstancia, debiendo satisfacer dobles derechos.

NOTA. Durante la segunda quincena de Setiembre próximo serán examinados de prueba de curso los alumnos en el mes de Junio último.

Gerona 14 de Agosto de 1883.—El Secretario, Francisco Loperena.

NOCIONES

de

GRAMATICA CASTELLANA,

por

DON FRANCISCO LOPEBENA
profesor de esta asignatura en la escuela Normal de esta ciudad.

Tercera edición reformada según las últimas reformas de la Real Academia.

La más completa, sencilla y económica que se ha publicado hasta ahora 1 peseta.

Obras declaradas de texto

de

D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA,

PROFESOR QUE HA SIDO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VALENCIA,

 Y ACTUALMENTE DE LAS DE BARCELONA.

Método especial de Lectura, titulado *El Fácil*, que se vende á 16 reales docena, y á dos reales ejemplar.

Carteles especiales para el mismo Método de lectura á 6 reales la colección en papel, que consta de ocho carteles. Se ponen también en cartón.

Nociones de Geografía general y particular de España á 30 reales docena y á peseta el ejemplar.

Historia de España á 18 reales docena y á 3 reales el ejemplar.

Trozos en prosa y verso entresacados de los autores clásicos españoles para su lectura en las Escuelas á 48 reales docena, y á seis reales ejemplar.

Todas estas obritas han merecido los elogios de la prensa profesional y los Maestros que las han adoptado, que son muchos en las distintas provincias, han experimentado resultados excelentes.

Se hallan de venta en la librería de Paciano Torres.
